



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: S 2018060228009**

**Fecha: 14/06/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: JUAN



**Por la cual se revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante temporal y nombra en provisionalidad, vacante temporal un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\*Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

\*El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo

\*Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\*El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\*Mediante Resolución 2018060006436 del 12 de febrero de 2018, Artículo Primero, Numeral 8 se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal al docente **JUAN DANIEL HIGUITA BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número, **1.022.098.478**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativo Rural Obregón del municipio de Santa Fe de Antioquia, para reemplazar a la señora **MARÍA DE LOS SANTOS MÚNERA GARCÍA**, el docente **Higuita Benítez**, presentó renuncia irrevocable mediante oficio con radicado 2018010174294 del 04 de mayo de 2018, la cual se acepta mediante Decreto 2018070001519 del 05 de junio de 2018, en tal sentido se hace necesario revocar parcialmente la Resolución 2018060006436 del 12 de febrero de 2018.

\*Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a **SANDRA YULIETTE SIERRA BALVIN**, identificada con cédula de ciudadanía número, **43.780.783**, para ocupar una vacante temporal en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativo Rural Obregón del municipio de Santa Fe de Antioquia.

\*El docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución 2018060006436 del 12 de febrero de 2018, Artículo Primero, Numeral 8 en la cual se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal al docente **JUAN DANIEL HIGUITA BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número, **1.022.098.478**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativo Rural Obregón del municipio de Santa Fe de Antioquia, para reemplazar a la señora **MARÍA DE LOS SANTOS MÚNERA GARCÍA**, según lo expuesto en la parte motiva, las demás consideraciones no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA YULIETTE SIERRA BALVIN**, identificada con cédula de ciudadanía número, **43.780.783**, Licenciada en Etnoeducación, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativo Rural Obregón, en reemplazo de **MARÍA DE LOS SANTOS MÚNERA GARCÍA**, en el sentido que la educadora continua incapacitada desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 07 de junio de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de posesión del docente nombrado y hasta que culmine la incapacidad médica o se termine el disfrute de vacaciones del servidor que se reemplaza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a (la) (los) interesado (s) el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a (la) (los) docente (s) el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naránjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

Proyectó: Angela María Montoya Betancur 06/06/2018